

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ARATOCA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra SECUNDINO AVENDAÑO AVENDAÑO.

RAD: 2019-00091-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060106100005596      OBLIGACIÓN N° 725060100133950

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 22 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 07 DE OCTUBRE 2019. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$210.255
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 08 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 16 DE JULIO DE 2021	\$2.444.639
OTROS CONCEPTOS	\$437.759
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.092.653</b>

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 16 DE JULIO DE 2021: OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.....(\$8.092.653.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO  
CC No. 37.897.984 de San Gil  
T.P N° 211.340 del C.S.J